

Artículo Científico

Páginas
53 a 58

Fecha de
revisión:
27/03/15

Fecha de
aprobación:
30/03/15

PROCEDIMIENTO DE CONTROL ALEATORIO INMEDIATO DE MERCANCÍAS DESCARGADAS Y ALMACENADAS PARA LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

PROCEDURE OF UNLOADED AND STORED IMMEDIATE RANDOM CONTROL OF MERCHANDISE FOR THE NATIONAL CUSTOMS OF BOLIVIA

Cecilia Elizabeth Torrico Lopez (1)

RESUMEN

El presente trabajo explica los procedimientos que se llevan a cabo para Mercancías Abandonadas y Tránsitos Aduaneros en la Aduana Nacional de Bolivia, y propone un Procedimiento de Control Aleatorio Inmediato de Mercancías Descargadas y Almacenadas, para eliminar o reducir situaciones anómalas a nivel nacional. El área de Mercancía Abandonada se distingue en: Mercancías Abandonadas de Hecho o Tácito y Mercancías Abandonadas en forma Expresa o Voluntaria.

Para el primer caso consiste en: el inventario de mercancías caídas en abandono, notificación a los consignatarios, emisión de informes, emisión de resoluciones administrativas, destrucción y remate de las mismas. Y para el segundo caso se divide en dos pasos: comunicación a la Administración Aduanera y la evaluación de la comunicación escrita, además de la emisión de la resolución administrativa.

Palabras clave: Aduana Nacional – Procedimientos. Descarga y almacenamiento de mercaderías. Mercancías abandonadas.

ABSTRACT

This paper explains the procedures carried out for Abandoned Goods and Transit Customs in the National Customs of Bolivia, and proposes an Immediate Downloaded and Stored Goods Random Control Process, to eliminate or reduce nationwide abnormal situations.

The Abandoned Goods area is distinguished by: Fact or Tacitus Abandoned Goods and Express or Voluntary Abandoned Goods. The first case consists of: neglected goods inventory, consignees' notifications, reporting, issuing administrative orders, destruction and auction of them. And the second case is divided into two steps: notifying the Customs Administration and the assessment of written communication, in addition to the issuance of the administrative decision.

Keywords: National Customs – Procedures. Handling and storage of goods. Abandoned goods.

INTRODUCCIÓN

A finales de julio de 1999 se promulgó la Ley General de Aduanas N° 1990, la cual, no sólo modernizó yac-

tualizó todos los procedimientos aduaneros en el aspecto de prácticas modernas, sino que dio a la institución independencia administrativa y financiera del gobierno central. La Aduana Nacional nace con un Directorio conformado por cinco miembros, todos aprobados por la Cámara de Diputados por más de dos tercios de votos y uno de ellos será el Presidente Ejecutivo, el que es elegido por el Presidente de la República de la terna presentada. El periodo de funciones es de cinco años.

La Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios. Se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional (1).

La institución es la encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancía por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional

de mercancías, para los efectos de la recaudación de los tributos que graban las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes. El tránsito aduanero comprenderá tanto el nacional, como el internacional. Las operaciones en el régimen del tránsito aduanero internacional se regirán por las normas y procedimientos establecidos en los acuerdos o convenios internacionales (1).

A partir de un muestreo experimental realizado, se obtiene de 30 lotes inventariados de distintos consignatarios los siguientes:

HALLAZGOS (Tablas Nº 1 y 2 e Imágenes Nº 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 2.1, 3)

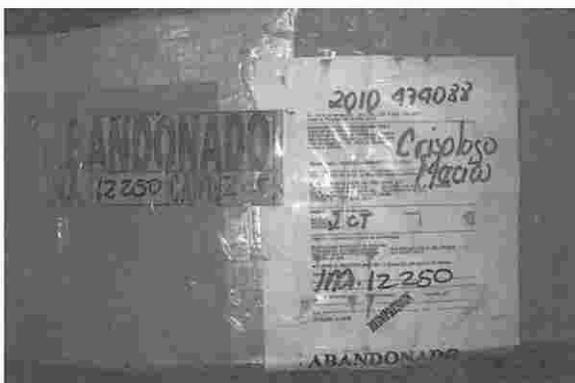
- ABANDONO DE MERCANCÍA NO DECLARADA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA EN MALAS CONDICIONES– OBSOLETA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA EN ESTADO CHATARRA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA DISTINTA A LA DECLARADA– SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍA.
- SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍA.

Tabla Nº 1. Hallazgos de Casos

MERCANCÍA CORRECTAMENTE DECLARADA, Y EN BUEN ESTADO	ABANDONO DE MERCANCÍA NO DECLARADA	ABANDONO DE MERCANCÍA OBSOLETA	ABANDONO DE MERCANCÍA CHATARRA	SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍA	SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍA
23	1	2	1	2	1

Fuente: Elaboración Propia. Septiembre 2012.

Imagen Nº 1. Abandono de Mercancía No Declarada



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Lote inventariado del consignatario Crisólogo Mecías con Número del Parte de recepción 2010474088, 2 bultos, INA (Ingreso a Almacén) 12250.

Imagen Nº 1.1. El Parte de Recepción- DOS BULTOS CON ROPA NUEVA



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Imagen N° 1.2. Bulto N° 1: Ropa Usada



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Imagen 1.3. Bulto N° 2: Accesorios de Moto



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Imagen 1.4. Bulto N° 2: Otras Herramientas



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Imagen N° 2 Abandono de Mercancía Obsoleta

Imagen N° 2.1. Televisor Obsoleto



Fuente: Aduana Regional Cochabamba. Septiembre 2012.

Imagen N° 3. Abandono de Mercancía Distinta a la Declarada – Sustitución de Mercancía



Fuente: Aduana Regional de Cochabamba. Octubre 2012.

Tabla Nº 2 Análisis de Casos

CASOS IRREGULARES	TIPO DE DAÑO	POSIBLES CAUSAS DE DAÑO IRREGULAR
Abandono de Mercancía No Declarada	-El consignatario declaró dos bultos con ropa nueva, sin embargo se halla una moto desarmada y herramientas entre ropa nueva y usada.	-Eludir el pago de tributos aduaneros. -Mala fe del consignatario. -Posible negligencia de aduana, si hubiera una diferencia mayor a lo admitido en el peso de la mercancía.
Abandono de mercancía obsoleta	-El consignatario declaró un refrigerador, pero se halla el mismo en malas condiciones. -El consignatario declaró un televisor, pero se halla el mismo sin cable y se presume daños internos según el inspector.	-Eludir el pago de tributos aduaneros. --Debido a tiempo de permanencia de la mercancía en almacenes, se desvaloriza y por esta razón podría equivaler al pago de tributos, siendo así que se adquiriría una mercancía moderna.
Abandono de mercancía chatarra	-El consignatario declaró partes de auto, y se halla, de dos puertas laterales, una con abolladura.	-Por daños sucedidos de transporte, y además el pago de tributos podría ser superior al valor de la mercancía.
Sustitución de mercancía	-El consignatario declaró maquinaria de jardín, y se halla una caja de maquinaria de jardín con prendería usada. -El consignatario declaró un <i>tester</i> , y se halló una caja perteneciente a un <i>tester</i> , pero dentro de esta juguetes sin uso.	- Posible negligencia aduanera, por falta de seguimiento en el curso de la mercancía, cuando podría existir una diferencia notable de peso. -Posible negligencia de ALBO, por no comunicar a Aduana (Tránsitos) en el momento oportuno, por la diferencia de peso. -Posible corrupción por parte de los estibas de ALBO. - Posible negligencia del concesionario a falta de cámaras.
Sustracción de mercancía	-El consignatario declaró 11 Bultos, de los cuales, 2 se encontraron efectivamente en playa y de los 9 restantes, ubicados en almacén sólo se halló 4.	- Posible negligencia aduanera, por falta de seguimiento en el curso de la mercancía, cuando podría existir una diferencia notable de peso. -Posible negligencia de ALBO, por no comunicar a Aduana (Tránsitos) en el momento oportuno, por la diferencia de peso. -Posible corrupción por parte de los estibas de ALBO. -Posible negligencia del concesionario a falta de cámaras.

Fuente: *Elaboración Propia. Octubre 2012.*

RESULTADOS

De los análisis realizados se establece **DAÑO ECONÓMICO AL ESTADO** en:

- ABANDONO DE MERCANCÍA NO DECLARADA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA EN MALAS CONDICIONES-OBSOLETA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA EN ESTADO CHATARRA.
- ABANDONO DE MERCANCÍA DISTINTA A LA DECLARADA- SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍA.
- SUSTRACCIÓN DE MERCANCÍA.

En consecuencia, se propone el siguiente procedimiento que tiene el objetivo de eliminar o reducir el **DAÑO ECONÓMICO AL ESTADO**, a través de revisiones rutinarias a los operadores de comercio exterior, mediante control aleatorio a aquellas operaciones en régimen de depósito aduanero. Así como también, a partir de la identificación y determinación de los errores u omisiones ocasionados por deficiencias en la aplicación de la normativa aduanera vigente, después de la descarga de la mercancía a depósitos aduaneros. Y por último, una retroalimentación al Departamento de Inteligencia Aduanera de la Gerencia Nacional de Fiscalización y a las Gerencias Regionales con los resultados obtenidos en las verificaciones efectuadas, para optimizar la aplicación de selectividad nacional y regional, como también el establecimiento de parámetros de comportamiento, mediante la elaboración de fichas normativas, en los casos que corresponda (2).

CONCLUSIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTROL ALEATORIO INMEDIATO DE MERCANCÍAS DESCARGADAS Y ALMACENADAS

El presente procedimiento será aplicado por las Unidades de Fiscalización Regional en las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional de Bolivia, y en las administraciones aduaneras dependientes de dicha jurisdicción (2).

Para llevar a cabo este procedimiento, el Jefe de la Unidad de Fiscalización Regional en coordinación con el Fiscalizador podrán realizar un control aleatorio inmediato a toda aquella mercancía a descargar y almacenada que se halle en Depósitos Aduaneros.

Este control "Ex Ante" es una fiscalización de parte de la Aduana en cumplimiento a sus específicas funciones y objetivos, por lo que al ser un tema de control y

fiscalización a la actuación de los operadores de comercio exterior y a los propios funcionarios de las administraciones, corresponde el trabajo a la Gerencia de Fiscalización, quien enmarcada en sus funciones legales y actuando en base a información producida por el Dpto. de Inteligencia Aduanera, dependiente de esa Gerencia. Las funciones las realiza a través de las Unidades en las Gerencias Regionales (3).

Los funcionarios de fiscalización son lo encargados de controlar cualquier punto del circuito de las actividades aduaneras. Es así que, el Departamento de Fiscalización puede ejercer las facultades previstas en la Ley y Reglamento de Aduanas; Art. 22, Art. 31 y Art. 296, así como en el Reglamento del Código Tributario D.S. 27310; Art. 48, Art. 49, y Art. 100 del Código Tributario, Ley 2492, dentro del ámbito de su competencia (1) (2).

PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL ALEATORIO INMEDIATO

En el control aleatorio inmediato, la inspección física y documental de la mercancía deberá ejecutarse en un plazo no mayor a 2 días, a partir de la presentación de la documentación. Sin embargo, y de corresponder el(los) fiscalizador(es) procederá(n) a la ejecución de esta tarea en el tiempo necesario, para la obtención de elementos posibles de riesgo (2).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL ALEATORIO INMEDIATO DE MERCANCÍAS DESCARGADAS Y ALMACENADAS

El Jefe de Unidad de Fiscalización efectúa el seguimiento de los ingresos de mercancía a recinto aduanero en forma diaria, evaluando la existencia de criterios de riesgo y selecciona operaciones sujetas a la aplicación del procedimiento de control aleatorio inmediato.

Deberá llevar un control de todos los ingresos a almacenes sujetos a control aleatorio inmediato, remitiendo mensualmente los resultados obtenidos, de acuerdo a formato establecido por la Gerencia Nacional de Fiscalización.

El Gerente Regional y/o la Gerencia de Fiscalización a través del Jefe de Unidad de Fiscalización, previa evaluación de riesgo o análisis de casos, instruye al fiscalizador la ejecución del control aleatorio inmediato a un caso específico, para la revisión rutinaria.

El Jefe de la Unidad de Fiscalización remite instrucción del inicio del Control Aleatorio Inmediato al fiscalizador, con la colaboración del concesionario de depósito correspondiente.

Por último, el fiscalizador procede a la inspección de las mercancías descargadas o almacenadas en depósito aduanero, el cual puede ejercer las facultades previstas en los mencionados artículos (2).

Si como resultado de la inspección física y documental realizada, se determina que:

- No existen observaciones, el fiscalizador deberá elaborar el informe final sin observaciones, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Fiscalización.
- Si existe variación entre lo manifestado en el documento de transporte MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga), y lo declarado en el Parte de Recepción, o variación entre lo declarado y lo encontrado en la revisión aleatoria, se deberá emitir un Acta de Intervención.
- Para los casos hallados de mercancía obsoleta o chatarra, que se hubiera deteriorado o vencido en el tiempo de almacenaje, se deberá sancionar al Recinto Aduanero por su falta de información, de acuerdo con el Reglamento de Concesiones, o en su defecto si el vencimiento hubiera sido comunicado a la Aduana Interior, se deberá enviar una denuncia por omisión o negligencia a la oficina de ética o de lucha contra la corrupción de la Aduana Nacional contra él o los funcionarios que fueren responsables.
- Si existen indicios de contrabando contravencional, dentro de los alcances del numeral 4 del artículo 160º

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Bolivia. Ley General de Aduanas. (1990). (2005, 23 de febrero). Gaceta oficial, La Paz.
- (2) Bolivia. Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. (25870). (11 de agosto de 2000). Resolución de Directorio (RD 01-020-01). Gaceta oficial, La Paz.

del Código Tributario Boliviano, el fiscalizador elabora conjuntamente con el Jefe de Unidad de Fiscalización el Acta de Intervención conforme establece el artículo 96º parágrafo II del Código Tributario Boliviano (CTB), para la remisión a la Unidad Legal y la aplicación de lo establecido en el capítulo III del título IV del CTB (3).

- Si existen indicios de la comisión de cualquier otro delito aduanero, el fiscalizador elabora conjuntamente con el Jefe de Unidad de Fiscalización el Acta de Intervención de conformidad a lo establecido en los artículos 182º y siguientes del CTB y el Manual de Gestión Legal, para la etapa preparatoria del Juicio en Procesos Penales Aduaneros remite al Ministerio Público con copia a la Unidad Legal para el patrocinio correspondiente.
- En caso de que no sea posible comprobar los indicios de la comisión de un delito, contravención u omisión, el Jefe de la Unidad de Fiscalización remitirá fichas informativas o elaborará expedientes, para el Departamento de Inteligencia Aduanera, así en caso de corresponder amplíe la investigación y el Departamento de Fiscalización a Operadores planifique una fiscalización posterior.

Así de esta manera, con el presente procedimiento se pretende evitar encontrar situaciones irregulares, que dañan los intereses del Estado, y así tener un control más exhaustivo sobre aquella mercancía que llega y se almacena en depósitos aduaneros (4).

(3) Bolivia. Código Tributario Boliviano. (2492). (2003, 03 de agosto). Gaceta oficial, La Paz.

(4) Bolivia. Reglamento al Código Tributario Boliviano D.S. (27310). (09 de enero de 2004). Resolución de Directorio (RD 10-0021-03). Gaceta oficial, La Paz.

Fuentes de financiamiento: Esta investigación fue financiada con fondos de los autores.

Declaración de conflicto de intereses: Los autores declaran que no tiene ningún conflicto de interés.

Copyright (c) 2015 Cecilia Elizabeth Tarrico López.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumendelicencia](#) - [Textocompletodelalicencia](#)